

Ante 18° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, piso 5, causa Rol: C-605-2024, "Scotiabank Chile S.A. con Iturriaga Von Kretschmann", gestión preparatoria. Se presentó ROBERTO GRANT DEL RIO, abogado, domicilio Morandé N°322, Of 502, Santiago, mandatario judicial, en representación convencional SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria; gerente general Diego Patricio Masola, contador público; domiciliados Av. costanera Sur N°2710, torre A, piso 23, Las Condes, a US., interponiendo demanda notificación desposeimiento contra Elsa del Carmen Adela Iturriaga Von Kretschmann, domicilio: 1) Fuente Ovejuna N°1370, Las Condes, Región Metropolitana, 2) Las Talaveras N°4635, Depto. 203, Las Condes, Región Metropolitana, 3) San Crescente N°19, Dpto. 41, Las Condes, Región Metropolitana, en virtud razones de hecho y derecho que se indican: Banco demandante es dueño de siguientes títulos: Consta cláusula tercera y siguientes de escritura pública Mutuo e Hipoteca, fecha 02 octubre 2015, otorgada en Notaría de Santiago Cosme Gomila Gatica, que SCOTIABANK CHILE S.A., prestó a PAUL HARRY EMILE PIFFAUT CAISTOR, ya individualizado, cantidad UF 5.657.-, suma a la que debe agregarse primas de seguros más intereses devengados durante meses de gracia otorgados, razón por la cual monto obligación a servir corresponde UF 5.779,9016.- Deudor declaró dar por recibido monto indicado en esta cláusula y se obligó pagar a Scotiabank, plazo 240 meses por igual número dividendos mensuales, vencidos y sucesivos que comprenderán amortización e intereses, UF 35,4215.-. Tasa interés real, anual y vencida será 4,15% anual. Sistema amortización deuda es de amortización creciente el cual encuentra protocolizado fecha 25 noviembre 2014 bajo N°6483 Notaría Pedro Reveco Hormazábal. Dividendos deberán ser pagados en dinero por valor pesos de Unidades de Fomento a fecha de pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si no fuere pagado dentro plazo devengará interés penal igual máximo convencional que Ley permite estipular para este tipo operaciones de crédito dinero en moneda nacional reajutable. No obstante estipulado precedentemente se pactó en cláusula décimo segunda que Scotiabank Chile podrá a su arbitrio exigir anticipadamente pago de totalidad del mutuo estipulado en esta escritura, considerar vencido plazo deuda y exigir inmediato pago de sumas a que esté reducida, más reajustes, intereses, comisiones, costas y gastos, casos dentro los cuales incluye si retarda pago de cualquier dividendo y/o cualquier suma que deba pagar al Banco relacionada con este contrato, y también si cesa pago de cualquier obligación contraída con Scotiabank Chile. Deudor no pagó cuota N°84, vencía mayo 2023, razón cual adeuda suma UF4.283,7612.- más intereses correspondientes. Deudor constituyó hipoteca sobre propiedad ubicada Calle Fuente Ovejuna N°1370, Las Condes. Se encuentra inscrita Fs.58416 N°67054 Registro Hipotecas Conservador Bienes Raíces Santiago año 2018. Para todos efectos legales se convino domicilio en ciudad y comuna Santiago (cláusula 22°). Deuda es líquida actualmente exigible y consta de título ejecutivo no prescritos. Esta obligación se cobra contra deudor personal en juicio seguido ante 2° Juzgado Civil de Santiago, rol: C-15072-2023, caratulado "Scotiabank / Piffaut". Ahora bien, consta de copia dominio que acompaño en otrosí de esta demanda, que deudor personal transfirió inmueble hipotecado favor del Banco a nombre de Michelle Maureen Germaine Piffaut Von Kretschmann, quién adquirió propiedad por compra a Paul Harry Emile Piffaut Caistor, según escritura fecha 25 octubre 2019, otorgada en Notaría María Soledad Santos Muñoz, Repertorio N°14.956, Santiago, pese a prohibiciones convencionales de gravar y enajenar establecidas en favor el mismo Banco. Atendido lo señalado, banco



que represento interpuso gestión preparatoria contra Michelle Maureen Germaine Piffaut Von Kretschmann ante Décimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, causa Rol C-16642-2023, sin embargo, dicha acción sería infructuosa, toda vez que Elsa del Carmen Adela Iturriaga Von Kretschmann, adquirió por compra inmueble hipotecado a Michelle Maureen Germaine Piffaut Von Kretschmann, mediante escritura pública fecha 16 noviembre año 2023, repertorio N°11.604, otorgada en notaría María Soledad Santos Muñoz, Santiago. Dominio a nombre de Elsa del Carmen Adela Iturriaga Von Kretschmann, está inscrito fojas 97.041 número 139.976 Registro Propiedad año 2023, Conservador Bienes Raíces Santiago. Para proceder al ejercicio de acciones reales correspondientes, es necesario notificar tercer poseedor bajo apercibimientos legales. Deuda es líquida actualmente exigible y consta título ejecutivo prescritos. POR TANTO, y de acuerdo a lo dispuesto artículo N° 254, N°758 y siguientes Código Procedimiento Civil, demás disposiciones pertinentes. RUEGO A US. Ordenar notifique a Elsa del Carmen Adela Iturriaga Von Kretschmann, ya individualizado, en su calidad tercer poseedor finca hipotecada, a fin que plazo improrrogable de 10 días, pague a Banco Scotiabank Chile, suma UF 4.283,7612.- equivalente \$ 157.890.784.- acuerdo liquidación practicada día 10 enero 2024, todo ello más intereses moratorios convenidos conforme derecho y hasta fecha de pago efectivo, con sus costas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le desposeerá de ella para hacerle pago al Banco que represento de su legítima acreencia, con costas. EN LO PRINCIPAL: Demanda de notificación de desposeimiento. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y custodia. SEGUNDO OTROSI: Se oficie. TERCER OTROSI: Personería. CUARTO OTROSI: Solicita autorice forma de notificación que solicita. QUINTO OTROSI: Se tenga presente. SEXTO OTROSI: Patrocinio y poder. **Resolución de fecha 09 de febrero de 2024:** A lo Principal: Téngase interpuesta Gestión Preparatoria, Notifíquese; primer otrosí: téngase por acompañada, con citación; segundo otrosí: siendo carga peticionario, no ha lugar; tercer otrosí: téngase presente personería y acompañado, con citación; cuarto otrosí: no ha lugar por innecesario; quinto otrosí: téngase presente; sexto otrosí: Téngase presente, para todos efectos legales. **Efectuados diversos trámites de búsqueda sin resultados, a folio 30 solicita notificación por avisos.** Resolución de 24 de mayo de 2024: Al escrito 15 mayo 2024 (folio 30): Atendido mérito antecedentes, como se pide a lo solicitado debiendo extractarse gestión preparatoria de autos por Secretario del Tribunal y procédase su publicación por tres veces en diarios El Mercurio y La Tercera, ambos de esta ciudad; sin perjuicio publicación Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en parte final artículo 54 Código Procedimiento Civil. Emplazamiento comenzará desde última publicación.

**María Victoria Robles Dinamarca**

Secretario

PJUD

Tres de junio de dos mil veinticuatro
15:25 UTC-4

035458191158